

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,

Subdirección de
Bibliotecas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. P. DEPART. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
IMPUTACION
ANOTACION
IMPUTACION

DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

SANTIAGO,

12 ABR 2011

0590

VISTOS:

El D.F.L. N° 5200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que con fecha 6 de enero de 2011 se suscribió el contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Chiloé N° 1359, comuna de Punta Arenas, destinado para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N° 6 de Punta Arenas, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos Rut N° 60.905.000-4 y don Enrique Emilio Francisco Hollub Gezán, cédula de identidad N° 5.036.354-6

2.- Que dicho contrato de arrendamiento se encuentra autorizado mediante ORD N° 372/2011 de la Directora de Presupuestos.

R E S U E L V O :

1.- **APRUEBASE**, el contrato de arriendo celebrado con fecha 6 de enero de 2011, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y Enrique Emilio Francisco Hollub Gezán, cédula de identidad N° [REDACTED] por la suma mensual de \$1.149.546.- (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos) pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto de la presente resolución ascendente a \$13.794.552.- (trece millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos), con cargo al Subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, asignado para el año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA,
Subdirectora (S) de Bibliotecas públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

MHH/MJO/MGL/JVC/crg

Distribución:

- Archivo
- Subdirección Bibliotecas Públicas.
- Correlativo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENRIQUE EMILIO FRANCISCO HOLLUB GEZAN

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 6 de Enero del 2011 comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4 representada por la Subdirectora (S) de Bibliotecas Públicas, doña María Gabriela Lucero Riveros, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Chilena, Bibliotecóloga, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la DIBAM" o "la Arrendataria" ; Y don Enrique Emilio Francisco Hollub Gezan, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Los Carreras N° 01074, departamento N° 302 Torre 2, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, en adelante el Arrendador; todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES: Don Enrique Emilio Francisco Hollub Gezan, es dueño del inmueble ubicado en calle Chiloé N°1359, comuna de Punta Arenas, tal como consta en inscripción de fojas 1418 vuelta, número 1260 del Registro de Propiedad del año 1977, del Conservador y Archivero Judicial de Punta Arenas.

Este inmueble fue entregado en arriendo a la DIBAM, originalmente con fecha 15 de junio de 2004 pero por diversas causas el contrato en que consta el inicio de dicho arriendo está extraviado, razón por la cual para regularizar esta situación, las partes firman el presente contrato de arriendo.

PRIMERA: DESCRIPCIÓN. Por el presente acto, Don Enrique Emilio Francisco Hollub Gezan, da en arrendamiento a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el inmueble de calle Chiloé N°1359, comuna de Punta Arenas.

SEGUNDA: DESTINO. La arrendataria se obliga a destinar el inmueble, exclusivamente al funcionamiento de la Biblioteca Pública N°6, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

TERCERA: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento tendrá plazo inicial desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, a contar de esa fecha, este contrato se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes informe a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia su intención de no renovar el contrato para el periodo siguiente, esta comunicación se deberá a más tardar hasta el 30 de octubre del año en curso.

CUARTA: RENTA. La renta mensual de arrendamiento será de \$1.149.546 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos), pagaderos por anticipado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, depositados directamente al señor Enrique Emilio Francisco Hollub Gezan, en la cuenta corriente Banco A. Edwards N°07-79-572 954. En caso de renovación del contrato, dicha



[Handwritten signature]

renta de arrendamiento sufrirá un reajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. La arrendataria estará obligada a pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como los de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura, manutención anual de la caldera de calefacción central y termo, etc., no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afecten a la propiedad, el cual será solventado por el dueño del inmueble.

SEXTA: INTERESES EN CASO DE MORA. El simple retardo en el pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los consumos básicos que correspondan, constituirá en mora a la arrendataria, sin necesidad de interpelación judicial alguna, en cuyo caso la suma adeudada empezará a devengar el máximo interés convencional que la Ley permite fijar para operaciones de dinero reajutable en moneda nacional, hasta la fecha de su pago efectivo. Todo, sin perjuicio que, si este retardo, excede de un mes, será motivo plausible para poner término a este contrato.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES. La arrendataria no podrá ejecutar obra o trabajo de ninguna especie en el inmueble, sin autorización escrita del arrendador. Sin embargo, toda mejora que se introduzca, sea esta útil, necesaria o voluntaria, que no pueda separarse del inmueble sin detrimento de él, quedará a beneficio del arrendador sin cargo alguno para ella.

OCTAVA: FACULTAD DEL ARRENDADOR. El arrendador está facultado para inspeccionar el inmueble cuando lo estime conveniente, debiendo avisar, en todo caso, con una anticipación de a lo menos veinticuatro horas.

NOVENA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los gastos tales como consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura.

DECIMA: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE. El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios derivados en caso de incendios, sismos o inundaciones.

DÉCIMAPRIMERA: MEJORAS. Se deja expresa constancia que cualquier mejora que la arrendataria desee introducirle al inmueble será hechas de su propia voluntad y no podrán descontarlas de la renta fijada, salvo que cuente con el consentimiento previo del arrendador.

DÉCIMASEGUNDA: DOMICILIO Y TRIBUNALES. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal y especial en la ciudad de Santiago, donde será válida cualquier notificación y/o



M

comunicación de carácter judicial o extrajudicial y se someten, desde ya a la competencia de sus tribunales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

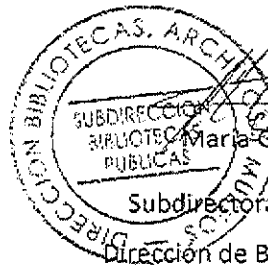
DÉCIMATERCERA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMACUARTA: GARANTIA. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibió, la arrendataria entregó con fecha 15 de junio de 2004 al arrendador una suma de dinero equivalente al valor de un mes del arriendo de dicha época, equivalente a la suma de seiscientos mil pesos, esta garantía deberá ser devuelta a los sesenta días de restituido el inmueble debidamente reajustada de acuerdo al valor del IPC. Dicha garantía en ningún caso podrá imputarse a pagos de rentas ni consumos básicos.

DÉCIMAQUINTA: PERSONERÍA. La personería de la Subdirectora (S) de Bibliotecas Públicas doña María Gabriela Lucero Riveros para actuar en representación de Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en Resolución Exenta 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Enrique Emilio Francisco Hollub Gezan

Arrendador

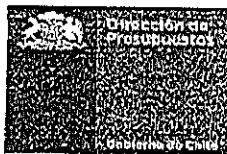


Subdirectora de Bibliotecas Públicas (S)

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

MIH/MJO/WC/crg





MINISTERIO DE HACIENDA

Dipres 027 UU
20.01.2011

ORD.N° 0123

ANT.: Ordinario N° 662/2010 DIBAM.

MAT.: Autoriza renovación arriendos que indica.

SANTIAGO, 27 ENE. 2011

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SRA. DIRECTORA
DE LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el año 2011 y conforme lo solicitado, se autoriza a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para renovar los arriendos de los inmuebles destinados a las Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas en las distintas regiones del país de acuerdo al siguiente detalle:

Región	Ciudad	Dirección	Fecha Inicio Arriendo	Canon Mensual	Plazo
Arica y Parinacota	Arica	7 de junio N° 176, piso 2, Dpto. 207	Junio 2008	\$ 257.500 (UF 11,98)	1 año renovable
Tarapacá	Iquique	Baquadano N° 1124	Febrero 2007	\$ 568.000 (UF 26,42)	1 año
Coquimbo	La Serena	Infante N° 455-A	Junio 2007	\$ 325.583 (UF 15,14)	1 año renovable
Valparaíso	Valparaíso	Blanco N° 1263 Of. 601	Mayo 1998	\$ 326.333 (UF 15,18)	3 meses
Lib. O'Higgins	Bdo. Rancagua	Campos N° 156-B	Enero 1998	\$ 565.500 (UF 26,30)	1 año renovable
Maule	Talca	1 Oriente N° 1590	Julio 2010	\$ 961.333 (UF 44,71)	30 meses renovable
Bío-Bío	Concepción	Caupolicán N° 130	Diciembre 2004	\$ 1.771.600 (UF 82,40)	1 año renovable
Araucanía	Temuco	Aldunate N° 125	Enero 2009	\$ 463.500 (UF 21,56)	1 año renovable
Los Ríos	Valdivia	Janequeo N° 393	Mayo 2008	\$ 606.750 (UF 28,22)	1 año renovable
Magallanes y Antártica	Punta Arenas	Armando Sanhueza N° 1198	Julio 2007	\$ 442.916 (UF 20,60)	1 año renovable
Magallanes y Antártica	Punta Arenas	Chiloé N° 1355	Septiembre 2004	\$ 1.595.750 (UF 74,22)	1 año renovable
Metropolitana	Santiago	Santa Elvira N° 166	Enero 2009	\$ 72.083 (UF 3,35)	1 año renovable

09-01-11 N° 206

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
16843 27. ENE. 11.
SECRETARIA GENERAL
PARTES Y COORDINACIONES

La equivalencia en UF es aproximada y utiliza un valor de referencial de \$21.500/UF

2. El costo de los arriendos señalados en el párrafo anterior serán financiados con el presupuesto vigente de DIBAM para el año 2011.

Saluda atentamente a Ud.


Rosanna Costa
ROSANNA COSTA-COSTA
Directora de Presupuestos



DISTRIBUCIÓN

- Sra. Directora DIBAM
- Ofic. Partes Dipres
- Sector Educación
- Sector Inversiones